

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Acción de Tutela No. 11001 40 03 059 2020 00388 00

Admitase a trámite la precedente **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por **JORGE FREDDY MORENO JOYA** contra **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO COMPAÑÍA DE MARIA LESTONNAC** désele el trámite constitucional y legal, conforme lo establece el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

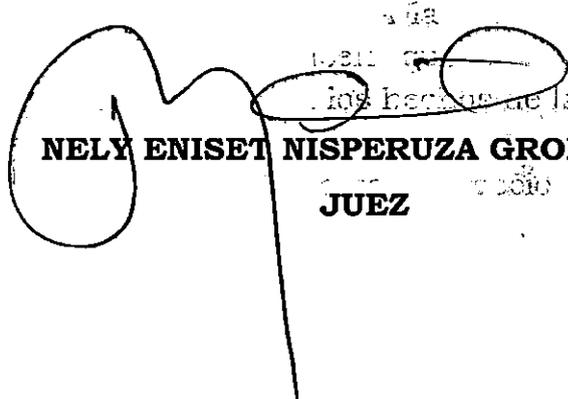
En consecuencia, se **RESUELVE:**

Oficiar a la accionada, adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien respecto de los fundamentos de la demanda de tutela en su contra. A la respuesta deberá adjuntar la documentación pertinente. Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará fallo con base en los hechos de la demanda.

Así mismo, **VÍNCULESE** a la presente acción al **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, a la **SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ**, al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, a la señora **DIANA PATRICIA MAYORGA MONSALVE**, y a la empresa **CHR&LO AVIANCA S.A A** para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, rindan un informe sobre los hechos expuestos en la acción tuitiva.

Notifiquese, de inmediato, a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito.

Notifiquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ